

Exp. N° 440-13

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 039 - 2014

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las 09:40 horas del día 05 del mes de Febrero del año 2014, ante mí JORGE OSWALDO ALZAMORA GALINDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10309389 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 8407 y registro de especialidad en materia de familia N° 801; se presentaron la empresa MEDIFARMA S.A., con R.U.C. N° 20100018625, debidamente representada por su Gerente de Operaciones señor JUAN GUALBERTO GABRIEL APESTEGUI CASTRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08772112, acreditando su representación con la Vigencia de Poder de la Partida Registral N° 11012839, Asiento D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Ecuador N° 787, Distrito del Cercado de Lima y la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD - DARES, con R.U.C. N° 20538298485, debidamente representada por el señor LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07489481, acreditando su representación con la Solicitud de Delegación de representación de fecha 04 de Febrero del 2014, extendida por la Procuradora Pública del Ministerio de Salud, Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE designado mediante Resolución Suprema N° 128-2013-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 01 de Octubre del 2013, con domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 590, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos que se encuentran redactados en la solicitud que se adjunta y que es parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La empresa MEDIFARMA S.A. desea establecer con la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD - DARES, lo siguiente:

1. Se deje sin efecto los extremos de la Carta Notarial N° 105834 de fecha 23 de Diciembre del 2013, en la cual les requiere que en un plazo máximo de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la recepción de la Carta Notarial, cumplan con efectuar en su totalidad, la segunda entrega del producto ESTIBOGLUCONATO SODICO 1.5 G INY 5ML, bajo apercibimiento de tomar las acciones legales que corresponda.
2. La reprogramación proporcional del cuadro de entregas del producto ESTIBOGLUCONATO SODICO 1.5 G INY 5ML correspondiente a la segunda, tercera y cuarta entrega.
3. La entrega de la Adenda suscrita debidamente perfeccionada con la firma del funcionario competente, con el fin de superar las discrepancias surgidas de la interpretación de las Bases y del Contrato N° 045-2013-DARES/MINSA de fecha 04 de Julio del 2013.

CENTRO DE CONCILIACIÓN CONCENSO

PROFESIONALISMO, SERIEDAD GARANTIZADA

Res. Viceministerial N° 362-2001 - JUS

Av. Petit Thouars N° 2850 - San Isidro
Teléfonos 421-1471 / 441-2962


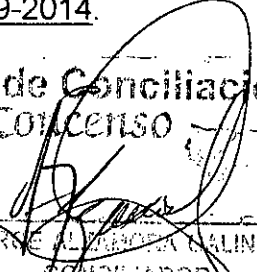

4. Se reservan el derecho de acumular otras pretensiones en la Audiencia de Conciliación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.


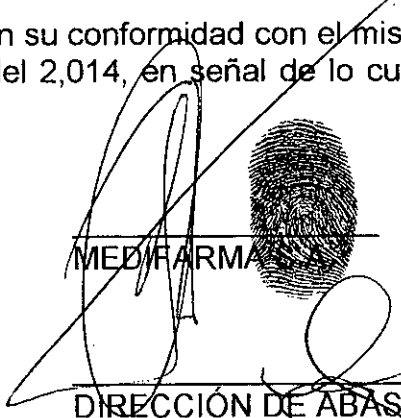
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día Miércoles 05 de Febrero del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 039-2014.

Centro de Conciliación
Concenso



JORGE ALEXANDER GALINDO
CONCILIADOR
Reg. 8407 - Reg. FOM. 801

MEDIFARMA



DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
- DARES

